



El Pleno municipal, en sesión de 7 de junio de 2021, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 18 de mayo de 2021 por el Casino de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del Ateneo de Vic.

Visto el informe emitido por la técnica de Acción Sociocultural en fecha 25 de mayo de 2021 en relación a la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.



Dado que en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2021.

Dado que forma parte de los objetivos del Plan de Acción Cultural del Ayuntamiento de Vic potenciar y consolidar el Ateneu para ofrecer una programación estable y extensa de difusión de la literatura, la historia, la filosofía y la ciencia a la ciudadanía.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 23 334 4899016 del presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que el Casino de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Procede la aprobación del presente convenio subvencional por el Pleno de la corporación dado que algunas de sus condiciones no se prevén dentro del régimen general de la Ordenanza General de Subvenciones de Vic.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Dictaminada la propuesta por la Comisión informativa de Economía y Servicios Generales

Por todo ello, ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, en el Casino de Vic con CIF G08489668, por un importe de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €), destinada a financiar el Ateneo de Vic .

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto consta en el expediente AJT / 7531/2021.

TERCER. Autorizar y disponer un gasto de veinte y cinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a a aplicación 23 334 489016 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que otorga.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa de Vic, señora Anna Erra Solà, para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Casino de Vic.